

RAD: 11001080000820220308501

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CATORCE (14) DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se admite el anterior recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida en este asunto por La Superintendencia Financiera de Colombia -Delegatura para funciones Jurisdiccionales-, proferida el día 21 de abril del 2023.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 806 del 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días, al apelante (demandante) para que sustente el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por La Superintendencia Financiera de Colombia -Delegatura para funciones Jurisdiccionales.

Cumplido lo anterior y en caso de que el apelante (demandante) sustente el recurso de apelación, por secretaria súrtase el traslado a la parte demandada por el mismo término.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

